



NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Secretary
Alisha Tafoya Lucero

CD-100200 Visitas de reclusos	Emitido: 12/12/97 Efectivo: 12/12/97	Revisado: 4/06/22 Revisado: 4/9/15
Alisha Tafoya Lucero, Secretaria de Gabinete		Original firmado y guardado en archivo

AUTORIDAD: A.

- NMSA 1978, Sección 33-1-6 y 33-2-12.1, según enmendada
- B. Póliza CD-010100.
- C. Estado v García, 116 NM 87; 860 P.2d 217 (Ct. App. 1993)
- D. Cordova v. Lemaster, 136 NM 217, 96 P.3d 778 (2004)

REFERENCIAS:

- A. Estándar ACA 2-CO-5D-01, Estándares para la Administración de Agencias Correccionales, 2^Y Edición.
- B. Prácticas esperadas de ACA 5-ACI-2E-03, 5-ACI-3D-02, 5-ACI-3D-07, 5-ACI-7D-14, 5-ACI-7D-15, 5-ACI-7D-16, 5-ACI-7D-17, 5-ACI-7D-19, 5-ACI-7D-21 y 5-ACI-7D-22 Estándares basados en el desempeño y prácticas esperadas para adultos Instituciones Correccionales, 5^{ta} Edición
- C. Política CD-091000 Disciplina del recluso
- D. Política CD-090500 Pruebas de análisis de orina de reclusos/ Pruebas de sustancias desconocidas.
- E. Política Capítulo 14 Manejo Especial de Reclusos
- F. Política CD-130300 Política de búsqueda
- G. Informe IBI, 14 de enero de 2000
- H. Ricco v. Conner Tribunal de Apelaciones del Décimo Circuito de los Estados Unidos, No. 04-3261, 8 de agosto de 2005

OBJETIVO:

Establecer criterios y procedimientos para facilitar un programa de visitas a los reclusos.

APLICABILIDAD:

Todo el Departamento Correccional de Nuevo México (NMCD o Departamento) y empleados contratados y reclusos y sus visitantes.

FORMAS:

- A. Solicitud de visitante para el formulario de privilegios de visita (CD-100201.1)
- B. Formulario de Negación/Suspensión de Privilegios de Visita (CD-100201.2)
- C. Formulario de solicitud de visita especial (CD-100201.3)
- D. Formulario de notificación de visitante de una acción propuesta (CD-100201.4)
- E. Formulario de notificación de audiencia para visitantes (CD-100202.3)
- F. Formulario de acuse de recibo de audiencia de visitante (CD-100202.4)
- G. Formulario de Resumen de Evidencia y Procedimiento de Audiencia de Visitantes (CD-100202.5)
- H. Formulario de decisión de la audiencia del visitante (CD-100202.6)

- I. Formulario de firma suplementaria (CD-100202.7)
- J. Formulario de apelación de suspensión de visitas (CD-100202.8)
- K. Formulario de solicitud de televisita (CD-100203.1)

ARCHIVOS ADJUNTOS:

- A. Anexo de declaración de entendimiento del visitante (CD-100201.A) (2 páginas)
- B. Anexo de código de vestimenta para visitantes (CD-100201.B) (3 páginas)

DEFINICIONES:

- A. Alcohol: Incluye cualquier agente intoxicante en bebidas alcohólicas, alcohol etílico u otros alcoholes de bajo peso molecular, incluido el alcohol metílico o isopropílico.
- B. Consumo de alcohol: Cualquier consumo de una preparación que incluya alcohol (por ejemplo, bebidas o medicamentos) se considera consumo de alcohol.
- C. Abogado o Agente de Abogado: Un abogado con licencia contratado por un recluso o proporcionado por los tribunales para representar al recluso; o un empleado calificado del abogado que ha sido designado por el abogado del recluso como su agente.
- D. Contrabando: Cualquier cosa o artículo que no haya sido autorizado oficialmente por la instalación.
- E. Visitas de contacto: una visita entre un recluso y cualquier visitante, incluidos bebés y niños, donde se permite un contacto físico limitado. A los reclusos se les permite un breve abrazo y/o beso al principio y al finalizar la visita. Un recluso puede tener a sus propios hijos.
- F. Sustancia Controlada: Incluye cualquier sustancia definida como sustancia controlada bajo la ley de Nuevo México. Incluye, pero no se limita a, las siguientes cinco clases prohibidas de drogas: estupefacientes, depresores, estimulantes, alucinógenos y cannabis. También incluye cualquier Sustancias químicas que tienen la capacidad de afectar el comportamiento y que están reguladas por la ley en cuanto a su posesión y uso.
- G. Visitas Generales: Una visita que ocurre entre reclusos y sus familias o aprobada visitantes durante los días y horas regulares de visita.
- H. Funcionario de Audiencias: A los efectos de esta política, un miembro del personal imparcial responsable de realizar audiencias administrativas sobre parientes que presuntamente cometieron una infracción que resultó en una acción propuesta de suspensión indefinida o permanente del programa de visitas.
- I. Miembro de la familia inmediata: el cónyuge legal de un recluso; padres naturales; Padres adoptivos; padrastros o padres adoptivos; abuelos; hermanos y hermanas; e hijos, naturales o adoptados, hijastros o nietos. El término no incluye a las tías, tíos o primos de un recluso a menos que exista una relación de acogida de buena fe, ni incluye a las personas con una relación de hecho con un recluso.
- J. Infante: Un niño recién nacido hasta los 24 meses de edad.

- K. Infracción Mayor: Una infracción de la política o ley relacionada con las visitas que el Alcaide o su designado ha determinado que constituye una amenaza para la seguridad de la instalación o que amenaza la vida o el bienestar del personal, reclusos, visitantes o voluntarios. Esto incluye la introducción, conspiración para introducir o intentar introducir sustancias controladas, armas o explosivos en la instalación.
- L. Violación Menor: Una infracción de la política o ley que no es una violación mayor pero que perturba el funcionamiento ordenado de la institución.
- M. Visitas cara a cara sin contacto: una visita entre un recluso y cualquier visitante, incluidos bebés y niños, donde el contacto físico está prohibido, incluidos, entre otros, tocar, besar, abrazar y tomar de la mano y en la que hay barreras físicas o de otro tipo entre los reclusos y todos los visitantes durante la visita que hacen imposible o casi imposible el contacto físico, como una combinación de hormigón, vidrio, plexiglás o pantallas entre el recluso y sus visitantes. Las conversaciones entre el visitante y el recluso se pueden proporcionar a través de pantallas, pequeños agujeros en plexiglás o plástico oa través de intercomunicadores o teléfonos.
- N. PB & J Family Services, Inc.: Un programa que ayuda a los padres y madres encarcelados ya sus familias en el proceso de reintegración. El programa tiene como objetivo aumentar y mantener los lazos familiares, desarrollar habilidades de crianza efectivas y preparar a los reclusos para relaciones saludables entre padres e hijos. El programa se establece para compensar los efectos negativos del encarcelamiento de los padres en las familias, especialmente en los niños.
- O. Poseer: Ejercer a sabiendas control físico o dominio sobre un objeto. Se presumirá la posesión de un objeto cuando ese objeto se encuentre en la persona o área de control, cuando dicho objeto se encuentra en cualquier parte del vehículo de un visitante o en un lugar donde sólo el visitante podría haberlo colocado.
- P. Preponderancia de la prueba: Prueba que tiene mayor peso o es más convincente que la prueba que se ofrece en contra de ella. Es decir, la prueba que, en su conjunto, demuestra que el hecho que se pretende probar es más probable que improbable.
- Q. Visitas Especiales: Visitas autorizadas para reclusos con personas distintas a las de la lista de visitas aprobada, o visitas autorizadas en un horario designado que no sea el horario de visitas regular.
- R. Declaración de Entendimiento: Un documento escrito que informa a los visitantes de las reglas y reglamento de visitas que firma el visitante.
- S. Tele-visitas: Visitas televisadas preestablecidas coordinadas a través de PB&J Family Services, Inc. y la instalación entre los reclusos y su hijo/hijos desde la instalación a un sitio comunitario. Las visitas están diseñadas para promover relaciones familiares saludables al reunir y conectar a los niños con sus padres encarcelados.
- T. Amenaza a la Seguridad de la Institución: Cualquier acto, manifiesto o encubierto, que cause o pueda causar la pérdida de control por parte del personal penitenciario sobre una institución correccional y/o que cause, o pueda causar potencialmente, lesiones a personas, daños sustanciales o destrucción de propiedad, o actos que puedan causar riesgo de fuga o escape de la instalación. También incluye la introducción de contrabando o la conspiración o intento de introducir

contrabando.

U. Visitante menor de edad o Menor: Una persona menor de dieciocho (18) años que no haya sido emancipada conforme a las disposiciones de la Ley de Emancipación de Menores u otra ley.

V. Visitas por Video: Una visita sin contacto usando cámaras de video para permitir visitas entre un recluso y cualquier visitante.

W. Oficial Visitante: Un empleado designado que es responsable de administrar el programa institucional de visitas.

X. Días Laborables: Lunes a Viernes, excepto festivos reconocidos.

POLÍTICA: [2-CO-5D-01]

A. Cada instalación de NMCD e instalación contratada deberá desarrollar un programa de visitas adecuado a sus necesidades de seguridad, espacio y disponibilidad de personal. Cada programa también regirá las visitas extendidas y las visitas especiales y cumplirá con esta política y procedimiento.
[5-ACI-7D-17]

B. Cada instalación de NMCD e instalación contratada deberá proporcionar un programa de visitas diseñado para mejorar las oportunidades de los reclusos para establecer o mantener relaciones familiares y personales y proporcionar contacto confidencial con su abogado o agente de abogado dentro de los límites de seguridad de esa instalación. [5-ACI-3D-02]

C. Ningún visitante menor de edad podrá ingresar a un centro penitenciario sin haber sido debidamente identificado y acompañado por un pariente adulto responsable, un padre o tutor legal o haber presentado prueba documentada del matrimonio legal del menor con el recluso.

D. Cada institución deberá seguir el Código de vestimenta para visitantes Adjunto (CD-100201.B).
La vestimenta adecuada se considera esencial para la seguridad y el saneamiento de la institución.
El código de vestimenta establecido en esta política se seguirá de manera uniforme en todo el Departamento, incluidas las Instalaciones Contratadas.

E. No se permiten desviaciones de esta política para fines que no sean de emergencia.
sin la aprobación por escrito del Director de Prisiones para Adultos.

F. Se proporcionará suficiente espacio para una sala de visitas o un área para visitas con contacto y/o visitas sin contacto. Habrá espacio adecuado para permitir la detección y registro tanto de los reclusos como de los visitantes. Se proporciona espacio para el almacenamiento adecuado de los abrigo, carteras y otros artículos personales de los visitantes que no están permitidos en el área de visitas. [5-ACI-2E-03]

G. El número de visitantes que un recluso puede recibir y la duración de las visitas pueden estar limitados únicamente por las restricciones de horario, espacio y personal de la institución, o cuando existen razones sustanciales que justifiquen tales limitaciones. [5-ACI-7D-14]

H. La información escrita sobre los procedimientos que rigen las visitas se pondrá a disposición del recluso dentro de las 24 horas posteriores a su llegada a la instalación. Como mínimo, la información incluirá, pero no se limitará a, lo siguiente: [5-ACI-7D-15]

- Dirección/número de teléfono de la instalación, indicaciones para llegar a la instalación e información sobre el transporte local,
- Días y horas de visita,
- Código de vestimenta aprobado y requisitos de identificación para visitantes,
- Artículos autorizados en la sala de visitas,
- Normas especiales para bebés y niños,
- Artículos autorizados que el visitante puede traer para dárselos al recluso (p. ej., fondos, fotografías, etc.),
- Visitas especiales (por ejemplo, emergencias familiares).

I. Las áreas de visita de los reclusos permitirán la comunicación informal, incluida la oportunidad de contacto físico. Los dispositivos que impiden el contacto físico no se utilizan excepto en casos de riesgo de seguridad sustancial. [5-ACI-7D-16]

J. Todos los visitantes deberán registrarse al ingresar a la institución y el procedimiento. CD-100201 deberá especificar las circunstancias bajo las cuales los visitantes pueden ser registrados. [5-ACI-7D-21]

K. La institución deberá proporcionar información a los visitantes sobre el transporte disponible a las instituciones y puede (a través de los centros de hospitalidad para visitantes) facilitar el transporte entre la institución y las terminales de transporte público cercanas. [5-ACI-7D-22]

L. Los extranjeros tendrán acceso a la representación diplomática de su país de ciudadanía. [5-ACI-3D-07]

Requisitos del sistema de información de gestión criminal (CMIS):

Todo lo siguiente se actualizará con prontitud en el CMIS:

- a. Aplicaciones – Aprobación y Desaprobación;
- b. Suspensión de visitantes;
- c. Información de visitas a medida que se producen las visitas.



NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Secretary
Alisha Tafoya Lucero

CD-100201 Investigaciones de visitantes; Terminación y Suspensión de los Privilegios de Visita	Emitido: 12/12/97 Efectivo: 12/12/97	Revisado: 4/06/22 Revisado: 4/9/15
Alisha Tafoya Lucero, Secretaria de Gabinete		Original firmado y guardado en archivo

AUTORIDAD:

Política CD-100200

PROCEDIMIENTOS: [2-CO-5D-01]

A. Generalidades: [5-ACI-7D-16]

1. Los programas de visitas a instalaciones establecerán días de visita específicos. Sin embargo, también se pueden hacer provisiones para visitas especiales.
2. Los programas de visitas a las instalaciones incluirán medidas de seguridad diseñadas para proteger a los visitantes, el personal y los reclusos y mantener la seguridad institucional. Estas medidas incluirán, pero no se limitarán a: aprobación de visitantes, búsquedas razonables de sustancias controladas u otro contrabando y registro de visitantes. Todos los dispositivos de detección deben ser mantenidos y administrados adecuadamente solo por personal que haya recibido capacitación.
3. Todos los visitantes leerán y deberán firmar el Anexo de declaración de entendimiento del visitante (CD-100201.A) antes de cualquier visita.
4. Los visitantes tienen prohibido traer alcohol o cualquier sustancia controlada a la propiedad del Departamento en cualquier momento. Los visitantes que usen, posean o distribuyan alcohol o sustancias controladas, o intenten introducir alcohol, sustancias controladas u otro contrabando durante su visita serán informados a la agencia local de cumplimiento de la ley correspondiente y serán retirados de la propiedad del Departamento. Los privilegios de visitas futuras de los infractores serán suspendidos o cancelados de conformidad con el procedimiento CD-100201.
5. La documentación relacionada con las infracciones de visitas se colocará en el expediente del recluso y también se adjuntará una copia a la tarjeta de visita del recluso. Será responsabilidad de la instalación de retención asegurarse de que esta documentación se envíe en el momento de la transferencia a otra unidad. Cada trimestre, cada instalación compilará una lista de todos los visitantes suspendidos y enviará la lista al Director de Prisiones para Adultos.
6. Debido a preocupaciones de seguridad, los empleados actuales y/o anteriores del Departamento o los contratistas no podrán visitar a ningún recluso en ninguna instalación, a menos que sean cónyuges legítimos o familiares inmediatos y hayan sido aprobados por el alcaide de la instalación. El estado civil se verificará mediante certificados de matrimonio o licencia de matrimonio.

7. A los delincuentes convictos no se les permitirá visitar a ningún recluso en ningún momento. Se puede hacer una excepción para parientes verificados o un cónyuge legal. El estado civil se verificará mediante certificados de matrimonio o licencia de matrimonio.
 8. Se prohíben las visitas dentro de las instalaciones y entre instalaciones.
 9. Los visitantes deberán usar vestimenta adecuada en todo momento, tal como se establece en el Anexo del Código de vestimenta para visitantes (CD-100201.B).
 10. Un padre o tutor legal responsable que tenga al menos 18 años de edad debe acompañar a los visitantes menores de edad.
 11. Cualquier recluso que haya sido condenado por un delito en el que la víctima del delito se especifique en el Fallo y Sentencia del recluso, según lo ordene la División de Libertad Condicional y Libertad Condicional o la Junta de Libertad Condicional, no se le permitirá a la víctima visitar al recluso.
 12. Todos los visitantes aprobados deben entregar una identificación válida con foto al ingresar a una instalación para visita.
 13. El Jefe de Turno puede negarse a permitir cualquier visita en particular o suspender cualquier visita por una buena causa o razón. El supervisor de turno deberá documentar por escrito el motivo de la denegación o suspensión de una visita en el formulario Denegación/Suspensión de privilegios de visita (CD-100201.2). Se enviará una copia de esta documentación al Alcaide.
 14. Los presos clasificados como Segregación Disciplinaria, Detención Previa a la Audiencia, Custodia Nivel IV, Manejo Especial, Área de Colocación Alternativa incluida, están limitados a visitas cara a cara sin contacto donde se permiten las visitas. El Guardián de la instalación puede restringir a cualquier recluso clasificado en Manejo Especial a visitas por video si las necesidades de seguridad lo exigen y de acuerdo con CD-143000. Los reclusos sentenciados a la pena capital normalmente se limitarán a visitas cara a cara sin contacto y/o visitas por video, pero pueden ser aprobados para visitas de contacto en casos excepcionales.

circunstancias especificadas por el director de la instalación. Custodia Nivel IV Nivel I se permitirán visitas de contacto como tabla de servicios por póliza (CD-143200).
 15. Los reclusos clasificados como Custodia Nivel III y alojados en una instalación de Seguridad Nivel III son elegibles para visitas de contacto. A los reclusos se les permite un breve abrazo y/o beso al principio y al finalizar la visita. Los reclusos se sentarán en una mesa frente a todos los visitantes adultos sin tocar físicamente a sus visitantes adultos, pero pueden cargar a sus propios hijos.

Los reclusos clasificados como Custodia Nivel II y alojados en una instalación de Seguridad Nivel II son elegibles para visitas de contacto. A los reclusos se les permite un breve abrazo y/o beso al principio y al finalizar la visita. Los reclusos se sentarán en una mesa frente a todos los visitantes adultos, se les permitirá tomar las manos de los visitantes adultos al otro lado de la mesa y pueden sostener a sus propios hijos.
- 17 Los reclusos clasificados como Custodia Nivel I y alojados en una instalación de Seguridad Nivel I son elegibles para visitas de contacto. A los reclusos se les permite un breve abrazo y/o beso al principio y al finalizar la visita. Los reclusos pueden sentarse al lado de todos

visitantes, pueden tomar de la mano a todos los visitantes y pueden sostener a sus propios hijos.

- 18 Los reclusos asignados a la Unidad de atención a largo plazo (LTCU) o al Centro de tratamiento de salud mental (MHTC) son elegibles para visitas de acuerdo con su nivel de custodia aprobado. El director de la instalación puede hacer excepciones caso por caso.
- 19 Los reclusos en una Unidad de infractores de libertad condicional sancionados (SPVU) pueden estar limitados a visitas cara a cara sin contacto según su programa actual de visitas a las instalaciones.
- 20 Si el Alcaide determina que los resultados del programa de pruebas aleatorias de drogas muestran resultados positivos en las pruebas de drogas superiores al cinco por ciento o determina que existe un riesgo de seguridad que puede estar relacionado con el control del programa de visitas, el Alcaide puede presentar una solicitud por escrito al Director de Prisiones para adultos para instituir restricciones en las visitas que pueden incluir visitas sin contacto en la instalación, una parte de la instalación o con respecto a reclusos en particular. La solicitud por escrito incluirá una justificación de la solicitud, el tipo de restricciones y el período de tiempo específico en que la restricción estará en vigor. Estos tipos de restricciones o una extensión de este tipo de restricción no se implementarán sin la aprobación previa por escrito del Director de Prisiones para Adultos.

21. El Alcaide puede limitar una visita en particular, con la aprobación del Director Adjunto de Prisiones para Adultos a visitas sin contacto en base a lo siguiente:

Un resultado positivo de una prueba de análisis de orina o una negativa a someterse a la prueba, o un informe de mala conducta por posesión de drogas o narcóticos;

- 1) 1ra ofensa dentro de un período de 12 meses = máximo 90 días.
- 2) 2da infracción dentro de un período de 12 meses = máximo 180 días.
- 3) 3ra ofensa dentro de un período de 12 meses = máximo 365 días.

Nota: Todas las limitaciones de visitas se informarán por escrito al Director de prisiones para adultos.

22. El incumplimiento por parte de un visitante de seguir el código de vestimenta puede resultar en un retraso de la visita o la denegación de la visita para ese día si no adquiere la vestimenta adecuada.

23. Todos los formularios y documentos necesarios para facilitar una visita serán enviados o entregados al oficial de clasificación del recluso o coordinador designado.

B. Abogado/agente del abogado/visitas diplomáticas extranjeras: [5-ACI-3D-07]

Los reclusos clasificados como Custodia Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV son elegibles para contacto con Abogado/Agente del Abogado/Visitas Diplomáticas Extranjeras. Los reclusos clasificados, incluido el MHTC de administración especial, son elegibles para contacto con el abogado/agente del abogado/visitas diplomáticas extranjeras, pero están sujetos a restricciones completas (piernas y cadenas abdominales) en todo momento.

Las visitas sin contacto pueden ser implementadas por el alcaide o alcaide adjunto si el recluso

el comportamiento se ha documentado recientemente como disruptivo, violento y/o amenazante, si así lo solicita el abogado/agente del abogado/diplomático extranjero o si existe una buena causa para creer que existe una amenaza específica a la seguridad de la institución.

C. Aprobación de Visitantes: [5-ACI-7D-15] [5-ACI-7D-17]

1. Todos los visitantes de reclusos deben presentar un formulario de Solicitud de visitante para privilegios de visita. (CD-100201.1) por adelantado para su procesamiento y para ser agregado a la visita de un recluso lista antes de que se permita la visita. Este formulario debe presentarse para su renovación cada dos (2) años. Un recluso no puede tener más de 15 visitantes aprobados enumerados en su lista de visitas. Todos los formularios de Solicitud de Privilegios de Visitante que han sido aprobados se colocarán en el expediente del recluso.
2. Durante el proceso de admisión en el Centro de Recepción y Diagnóstico (RDC), los familiares aprobado por el Departamento, se le otorgará una aprobación temporal de 30 días, siempre que el recluso haya identificado a los posibles familiares en el momento de la admisión y el nombre(s) de los parientes y la relación con el recluso aparecen en la ficha del recluso Tarjeta de visitante. Los visitantes así identificados deben completar y devolver un formulario de visita cuestionario en el momento de su visita. Los cónyuges legales están determinados por el matrimonio, certificado o licencia de matrimonio.
3. Durante el proceso de admisión en cada instalación, a cada recluso se le dará una copia de las reglas/reglamentos de la instalación y cada recluso tendrá la oportunidad de solicitar que los visitantes sean agregados o eliminados de su tarjeta de visita permanente en la que el recluso proporcionará a la institución el nombre, la edad, la relación y la dirección de cada nuevo visitante solicitado.
4. Cada institución enviará un formulario de Solicitud de Privilegios de Visitante (CD-100201.1) a cada persona que ha sido identificada por el recluso y solicitada como visitante, independientemente de su relación o edad, junto con información escrita sobre los procedimientos que rigen las visitas. Esta información deberá incluir la dirección de la instalación, el número de teléfono y las indicaciones para llegar a la instalación, información sobre el transporte público local, las terminales de transporte público y los días y horas de visita, el código de vestimenta, los requisitos de identificación para la entrada de visitantes, los artículos autorizados, las reglas relativas a los bebés y niños visitando el establecimiento, visita familiar y visitas especiales. [5-ACI-7D-22]
5. Las solicitudes de visitantes deben procesarse de manera oportuna. El solicitante será notificado de aceptación o rechazo.
6. Después del período inicial de 30 días del RDC, se reemplazará la tarjeta de visita temporal con una tarjeta de visita permanente que solo reflejará los nombres de los visitantes que hayan una solicitud aprobada en el expediente del recluso.
7. El hecho de que a una persona se le haya concedido previamente una autorización de visita temporal no significa necesariamente que se otorgarán privilegios de visita permanente.
8. Todos los solicitantes que no sean parientes no pueden visitar hasta que sus solicitudes hayan sido recibidos, procesados, aprobados y emitidos los avisos correspondientes.

9. Cada institución revisará todas las solicitudes para asegurar la integridad, la validez de la información proporcionada y que el formulario haya sido renovado cada dos (2) años.
- Las solicitudes que no estén debidamente completadas serán devueltas para su corrección.
10. Las solicitudes de visitas especiales se manejarán caso por caso de acuerdo con los requisitos establecidos del programa.
11. No se autorizarán visitas a excepción de aquellos visitantes aprobados por la institución o aquellos aprobados para una visita especial.
12. Todos los visitantes aprobados mayores de 16 años deben entregar una identificación válida con foto al ingresar a una instalación para visitar. Las siguientes son identificaciones con fotografía reconocidas:
- a. Licencia de conducir de cualquier estado.
 - b. Identificación estatal de cualquier estado.
 - C. Pasaporte.
 - d. ID militar
 - mi. Identificación con fotografía de la tarjeta de inmigración
 - F. Identificación de la tercera edad
 - gramo. Identificación de ciudadanos de honor
 - H. Identificación de la escuela secundaria
13. Un ejemplo de identificación inaceptable es:
- a. Verifique la identificación de Mart
 - b. Verifique la identificación de los cajeros
 - C. Etiqueta de identificación comercial.
 - d. Tarjeta de identificación de bingo.
 - mi. Identificación de Costco Club/Sam's Club
14. Los reclusos pueden presentar una solicitud por escrito para adiciones y eliminaciones a sus listas de visitas, incluidas las personas que pueden enviar dinero al recluso, pero no visitarán, a través de su Oficial de Clasificación. Esto se puede completar cada ciento ochenta (180) días.
15. Los miembros del clero que no sean voluntarios aprobados y deseen visitar a un recluso de manera profesional deben presentar una solicitud al Vicedirector antes de cualquier visita. Los clérigos que deseen una visita personal están sujetos a los procedimientos normales descritos para los visitantes regulares.
16. Los ciudadanos extranjeros tienen acceso a su representante diplomático de su país de ciudadanía. Las visitas con un representante diplomático serán coordinadas por el Gerente de Programas de la instalación o el Director Adjunto.
17. Las visitas al hospital serán determinadas por el administrador del hospital junto con el subdirector/oficial de servicio o su designado y se limitarán a los miembros de la familia inmediata únicamente. El subdirector debe otorgar la aprobación previa de todas las visitas al hospital e implementar una supervisión de seguridad adicional según sea necesario para esa visita.

18. Todas las visitas especiales (p. ej., visitantes que viajen más de quinientas (500) millas, posibles empleadores, agentes del orden público, etc.) pueden solicitarse mediante el formulario de Solicitud de Visita Especial (CD-100201.3). Los visitantes deben tener la aprobación inicial previa del Gerente de la Unidad, el Director de Programas o el Supervisor de Clasificación y la aprobación final del Subdirector. Los parientes que residen fuera del estado y que rara vez visitan no están obligados a figurar en la tarjeta de visita aprobada del recluso y pueden visitar como una visita especial con aprobación previa por escrito.
19. La visita de un abogado requiere un aviso de 24 horas. Un abogado puede estar limitado a reunirse con un solo cliente a la vez debido a riesgos de seguridad. El Alcaide debe otorgar un permiso especial para que un abogado se reúna con más de un recluso cliente a la vez. Las visitas de los abogados deben limitarse a horas fuera del horario normal de visitas para acomodar y facilitar mejor la visita de un abogado. Todas las visitas de abogados requieren la aprobación previa del Vicedirector.
20. El Centro Correccional Central de Nuevo México (CNMCF) establecerá un programa para visitar la LTCU y el MHTC de acuerdo con esta política y según lo aprobado por la División de Prisiones para Adultos.

D. Prácticas Generales de Visita: [5-ACI-7D-14]

1. Debido a las limitaciones de horario, espacio y personal, los reclusos pueden recibir visitas dos veces por semana.
2. Un recluso puede tener un límite de tres visitantes (de seis años o más) y un límite de tres niños (de cinco años o menos) en cualquier momento si el espacio lo permite. La duración de la visita puede estar limitada únicamente por el horario de cada institución y la disponibilidad de espacio. Se pueden hacer excepciones caso por caso.
3. Si varios visitantes desean visitar a un recluso, los visitantes pueden dividir el tiempo asignado para la visita y alternar una vez durante la visita. Sin embargo, después de un visitante ha sido procesado fuera del área de visitas, ese visitante no puede regresar al área de visitas ese día.
4. Un recluso y los visitantes son responsables de la conducta de los bebés y niños y se les exigirá que los supervisen y ejerzan un control adecuado durante la visita. Las molestias ocasionadas por bebés, niños y/o adultos serán motivo suficiente para suspender la visita.
5. A los reclusos no se les negarán los privilegios de visitar a personas de su elección, excepto cuando el Alcaide o su designado pueda presentar evidencia clara y convincente de que dicha visita pone en peligro la seguridad de la institución o de otros, o excepto que se disponga lo contrario en este documento.
6. A ninguna persona se le negará el permiso de visita, únicamente por su sexo, estado civil, condición de ex delincuente (excepto ex reclusos), o por el estado civil del recluso. Los visitantes enumerados en más de una lista de visitas de reclusos en cualquier instalación pueden ser denegados si no son parientes.
7. Individuos en libertad condicional/libertad condicional (con permiso de su

Oficial) y ex-delinquentes serán revisados por el Subdirector para su aprobación.

8. Los reclusos en poblaciones generales, que están encarcelados con un pariente, pueden recibir visitas junto con la aprobación del Vicedirector.
9. Las horas de visita pueden ser limitadas y pueden modificarse debido a días festivos, hacinamiento, riesgos de seguridad del clima adverso, construcción, peligros para la salud, etc. Se notificará a los visitantes a su llegada si existe una limitación.
10. Los visitantes que deben viajar largas distancias y que solo pueden visitar una vez al mes o más, pueden solicitar una visita prolongada que será revisada por el Subdirector y puede ser aprobada caso por caso. [5-ACI-7D-I9]
11. Cada recluso puede tener hasta 15 visitantes aprobados en su lista de visitas, independientemente de la relación, siempre que hayan sido autorizados por la oficina del Vicedirector. El Alcalde o la persona designada puede autorizar un aumento en el tamaño de la lista debido a circunstancias atenuantes (por ejemplo, la familia del recluso tiene más de 15 personas).
12. No se permitirá la visita de ningún visitante menor de 18 años sin haber sido debidamente identificado y acompañado por un pariente adulto responsable, un padre o tutor legal o haber sido verificado como el cónyuge legal del recluso.
13. Los baños estarán disponibles durante las visitas. Solo una persona adulta será permitido en cualquier baño en cualquier momento. Las instalaciones pueden usar dispositivos de entrada controlada o cerraduras para evitar el acceso de más de una persona adulta a un baño en cualquier momento. Los niños que necesitan asistencia, o con el propósito de cambiar pañales, pueden ingresar con un padre visitante.

E. Propiedad del Visitante:

1. Los visitantes están autorizados a ingresar a las áreas de visita con un total combinado de \$30.00 en cambio suelto para su uso en máquinas expendedoras.
2. Los visitantes con bebés podrán ingresar o tener acceso a; 2 biberones de plástico o un vasito para beber, 3 pañales, una manta, toallitas húmedas para bebés, comida para bebés sellada de fábrica y una cuchara de plástico para bebés, un chupete, portabebés, etc. Cualquier otro artículo necesario que no esté en la lista se determinará en el caso. bases por caso por el Comandante de Turno.
3. No se permite que los visitantes ingresen al área de visitas con sombreros, anteojos de sol (a menos que sean recetados), buscapersonas, teléfonos celulares, cualquier dispositivo electrónico que no esté asociado con una condición médica inmediata, artículos de tabaco de ningún tipo, fósforos o encendedores, o cualquier dispositivo, objeto o sustancia ya sea animado o inanimado que sea capaz de causar lesiones o temor de lesiones, ni alcohol, sustancias controladas, sustancias ilegales, llaves, dinero en efectivo en exceso de un total combinado de \$30.00 en monedas sueltas, obsequios o paquetes de cualquier especie, ni más de dos anillos, un reloj y/o un collar, pornografía, revistas o libros, carteras, carteras, vitrinas, pañaleras, cochecitos, juegos, naipes, papeles de cualquier clase o cualquier otro objeto personal.
4. Los visitantes entregarán todos los artículos personales al oficial de visitas para su inspección y aprobación. El Comandante de Turno, caso por caso, tomará una determinación sobre cualquier elemento cuestionable que no esté cubierto por esta política.

5. Los visitantes deben tomar precauciones para programar sus visitas para que no coincidan con la necesidad de la aplicación de medicamentos recetados, incluida la insulina, cuando sea posible. Todos los medicamentos recetados, incluida la insulina, permanecerán en el vehículo del visitante y, en caso de que surja la necesidad de estos medicamentos y la visita no finalice, un oficial penitenciario acompañará al visitante a su vehículo y luego de regreso al área de visitas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de medicamentos recetados, incluida la insulina, al área de visitas.
6. Se requiere que los visitantes salgan del área de visitas con todas las pertenencias con las que entraron originalmente, excepto las monedas sueltas que se usaron en las máquinas expendedoras o los artículos que se desecharon adecuadamente, como un pañal sucio. Bajo ninguna circunstancia se le permite a un visitante pasar la posesión de cualquier artículo a un recluso.

F. Conducta de visitantes y reclusos:

1. El área de visitas estará diseñada para acomodar visitas de acuerdo con el nivel de custodia de un recluso y el nivel de custodia de la instalación como se describe en la declaración de política de este procedimiento.
2. A los reclusos a los que se les permite un abrazo y un beso breves solo se les permite eso. No se tolerará el abuso de este privilegio y puede ocurrir la suspensión inmediata de una visita por abrazos y besos prolongados, besos con lengua o demostraciones excesivas de afecto que interrumpan el ambiente de visita. La exposición o el contacto físico con las partes sexuales del cuerpo vestidas o desvestidas de un recluso o visitante resultará en la suspensión inmediata de la visita y puede resultar en la denegación de futuros privilegios de visita.
3. Se prohíbe cualquier conducta desordenada, que incluye el uso de lenguaje hostil, vulgar o profano, comportamiento rebelde, participar en actividades que interrumpan o molesten a otros, crear ruidos fuertes, crear condiciones antihigiénicas o que interrumpa el funcionamiento ordenado de la sala de visitas. .
4. Cualquier intento de eludir las regulaciones descritas en esta declaración de política puede resultar en la suspensión inmediata y futura de los privilegios de visita u otro recurso administrativo o legal de conformidad con las leyes del Estado de Nuevo México.

G. Procedimientos de Entrada para Visitantes: [5-ACI-7D-21]

1. Los visitantes pueden estar sujetos a detectores de metales, perros detectores de drogas u otros instrumentos de detección de drogas antes de recibir autorización para visitar. Un visitante que se niegue a cooperar o intente eludir estos procedimientos de detección no podrá visitar ese día y puede ser suspendido de los privilegios de visitas futuras.
2. Los oficiales asignados al área de recepción deben tener capacitación periódica en relaciones públicas y estar excepcionalmente alerta para evitar la introducción de contrabando.
Las instalaciones con un detector de metales de paso harán que todos los visitantes despejen el detector de metales antes de entrar.
3. Cuando el uso de equipo de detección de sustancias controladas indica que un visitante

puede haber manipulado o entrado en contacto con una sustancia controlada o si existe alguna sospecha razonable de que un visitante puede estar en posesión de contrabando, se aplica lo siguiente:

a. El Supervisor de Turno será notificado inmediatamente y deberá acudir al área de recepción. El supervisor de turno determinará cuál de los siguientes procedimientos se implementará según el tipo de instalación;

1) Las instalaciones operadas de forma privada pueden restringir la visita a personas no presenciales. contacto.

2) Las instalaciones operadas por el estado pueden requerir que el visitante lea y firme el Adjunto de Consentimiento para ser registrado (CD-130301.A) y se someta a un registro al desnudo y al vehículo antes de que se le permita visitar. Si el visitante da su consentimiento para un cateo al desnudo y no se encuentra contrabando, se permitirá la visita. Si el visitante se niega a dar su consentimiento para un cateo al desnudo, el supervisor de turno limitará la visita a cara a cara sin contacto. Si el visitante se niega a dar su consentimiento para un cateo al desnudo y no se pueden realizar visitas cara a cara sin contacto, el supervisor de turno rechazará al visitante y le explicará que su visita no está permitida para ese día e indicar el motivo de la denegación.

b. En todo caso, el Supervisor de Turno tratará al visitante con respeto y cortesía.

C. Bajo ninguna circunstancia se le permitirá al visitante el contacto físico con un recluso si se sospecha que ese visitante ha tenido contacto o posesión de sustancias controladas u otro contrabando y no ha dado su consentimiento y no se ha sometido a un cateo completo al desnudo.

d. Se enviará un informe detallado al Subdirector detallando lo que ocurrió y deberá estar acompañado de cualquier documento de respaldo, declaraciones de testigos del personal y/ o fotos de cualquier evidencia.

mi. Los visitantes menores de (18) dieciocho años también deberán someterse a los procedimientos de prueba del dispositivo de detección de drogas. Sin embargo, en ningún momento un menor estará sujeto a un cateo al desnudo. Un resultado positivo en un menor dará como resultado una visita sin contacto cara a cara o la denegación de la visita para ese día si la visita sin contacto cara a cara no está disponible.

F. Para aquellos visitantes que se sometan a una búsqueda y se encuentre que están en posesión de sustancias controladas o contrabando, el director de la instalación cancelará permanentemente sus privilegios de visita en todas las instalaciones de NMCD, estatales o privadas.

4. Todos los cacheos al desnudo se realizarán de acuerdo con la Política de cacheo (CD 130300).

H. Sanciones por infracción:

Cuando un visitante está involucrado en una infracción menor o mayor que interrumpe el funcionamiento ordenado de la institución, se pueden aplicar las siguientes sanciones:

1. La primera vez que el visitante cometa una infracción menor, la sanción puede resultar en una suspensión de los privilegios de visita por un período de hasta (30) treinta días calendario que determinará el Alcaide.
 2. Una segunda infracción menor por parte de un visitante dentro de un período de seis meses puede resultar en la suspensión de los privilegios de visita por un período de hasta (6) seis meses que determinará el Alcaide.
 3. Una tercera infracción menor dentro de un período de un año o una infracción mayor cometida por un visitante puede resultar en una suspensión indefinida o terminación permanente de los privilegios de visita de cualquiera y todas las instalaciones de NMCD, ya sean estatales o privadas. A la persona no se le permitirá estar en los terrenos de ninguna instalación de NMCD ni visitar a ningún recluso de Nuevo México alojado en una instalación estatal o privada, por ningún motivo.
 4. Los procedimientos administrativos para la suspensión indefinida o terminación permanente de la elegibilidad de un familiar para participar en el programa de visitas se realizará de acuerdo con el procedimiento CD-100202 (Suspensión indefinida/permanente de los privilegios de visitas de familiares).
 5. Los visitantes serán notificados por escrito de la suspensión de los privilegios de visita, a través de correo certificado, utilizando el formulario de Notificación de Acción del Visitante (CD-100201.4). También se enviará una copia de este formulario al recluso que tenga ese visitante en su tarjeta de visita.
 6. Cualquier visitante que haya recibido una suspensión o terminación permanente de las visitas también recibirá un formulario de Apelación de suspensión de visitas (CD-100202.8) y puede apelar su suspensión o terminación permanente al Director de Prisiones para Adultos completando el formulario y enviándolo. a través de la oficina del Alcaide (para seguimiento y procesamiento). Cualquier recurso de este tipo puede renovarse anualmente.
- I. Los visitantes que usen, posean, distribuyan o intenten introducir alcohol, sustancias controladas u otro contrabando, mientras estén de visita, serán informados a la agencia policial local correspondiente y serán retirados de la propiedad de NMCD.
- J. La policía local será notificada de cualquier delito penal cometido por un visitante y el Departamento solicitará que se procese al visitante que cometió el delito.

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO
SOLICITUD DE VISITANTE PARA PRIVILEGIOS DE VISITA

Lea cuidadosamente. Escriba a máquina o con letra de imprenta con tinta negra. Todas las preguntas deben ser respondidas. Cualquier omisión o falsificación se considerará motivo suficiente para la denegación de todos los privilegios. Este formulario debe presentarse para su renovación cada dos (2) años.

Instalación: _____

1. Nombre del recluso que desea visitar: _____ NMCD #: _____

2. Nombre del visitante: _____
Último Primer Medio

3. Número de Seguro Social: _____ (Sexo masculino: _____ Femenino: _____)

4. Fecha de nacimiento: _____ / _____ / _____ Edad: _____ Lugar de nacimiento: _____
Mes. Día año Ciudad Estado

5. Dirección postal : _____
Apartado postal/calle Ciudad Estado Código postal

6. Número de teléfono: (_____) _____ - _____ Nombre de soltera: _____

7. Relación con el recluso: _____ Conozco a este recluso desde: _____
(Período de tiempo)

8. Estado civil: Casado Soltero Viudo Divorciado

9. Actualmente estoy en la lista de visitas de los siguientes reclusos: (Esto no descalificará su visita)

Nombre del recluso	NMCD #	Relación
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

10. He sido/no he sido (marque uno con un círculo) empleado por el NMCD o cualquier contratista del Departamento (es decir, Servicio de Alimentos, médico, etc.) En caso afirmativo, dónde: _____ Cuando: _____

11. ¿Alguna vez ha sido acusado o arrestado por un delito grave/menor y/o condenado por un delito grave/menor?

Sí No

Si es así, donde: _____ Ofensa(s): _____

Cuando: _____ Disposición Final: (Circule uno) Despido Libertad Condicional Libertad Condicional Encarcelamiento

12. Ahora estoy en libertad condicional/libertad condicional (encierra en un círculo si corresponde). Si actualmente está en libertad condicional, debe tener la aprobación de su oficial de libertad condicional o libertad condicional y presentar un permiso de viaje firmado por su oficial de libertad condicional o libertad condicional para visitar cualquier instalación de NMCD.

Firma del oficial de libertad condicional/libertad condicional: _____ Fecha: _____

13. Actualmente estoy empleado/desempleado/jubilado/discapitado (circule uno). Si está empleado, indique el empleador a continuación.

Ocupación/Negocio: _____

Dirección del empleador/negocio: _____

14. ¡LEA CUIDADOSAMENTE! Si es menor de 18 años, debe tener la firma de su padre o tutor en la línea de firma. Si es mayor de 18 años, firme como solicitante.

Firma del padre o tutor: _____ Fecha: _____

Firma del solicitante: _____ Fecha: _____

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO
DENEGACIÓN/SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS DE VISITAS

Nombre del recluso: _____ NMCD # _____

Nombre del visitante: _____

Una visita puede ser negada o suspendida bajo, pero no limitada a, las siguientes circunstancias:

- a. El visitante o recluso parece estar bajo la influencia del alcohol o sustancias controladas.
- b. Negativa a someterse a los procedimientos de registro por parte del visitante o recluso.
- c. Negarse o no presentar una identificación adecuada, o falsificar cualquier información en el formulario de visita.
- d. Violación de las reglas de visitas institucionales por parte del recluso o visitante.
- mi. Molestias creadas por bebés, niños y/o adultos.
- F. Cualquier contacto físico no autorizado entre el visitante y el recluso.
- g. Espacio insuficiente disponible.
- H. Cualquier comportamiento de un visitante o recluso que amenace la seguridad de la institución o la seguridad del personal u otros reclusos o visitantes.

Oficial de sala de visitas: _____ Fecha: _____

Oficial de entrada principal: _____ Fecha: _____

Tiempo de negación/suspensión : _____

Razón: _____

Supervisor de seguridad: _____ Fecha: _____

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO
SOLICITUD DE VISITA ESPECIAL

A: _____, Gerente de Unidad / Director de Programas / Supervisor de Clasificación

A TRAVÉS DE: _____, Oficial de clasificación

NOMBRE DEL RECLUSO: _____ NMCD#: _____ UNIDAD: _____

VISITANTE (S): Limitado a tres (3) adultos y tres (3) niños por CD-100201

TODOS LOS VISITANTES DE FUERA DEL ESTADO DEBEN POSEER UNA IDENTIFICACIÓN VÁLIDA DE FUERA DEL ESTADO

Nombre:	Relación	Edad	DIRECCIÓN	Teléfono
_____	/	/ /	_____	/
_____	/	/ /	_____	/
_____	/	/ /	_____	/

(Continúe al reverso si necesita más espacio)

Razón de la visita: _____

Fecha de visita: _____ Hora de la visita: _____

Firma del recluso / NMCD #

APROBADO	<input type="checkbox"/>	_____ / _____
		Gerente de Unidad / Director de Programa / Supervisor de Clasificación
		(Imprimir / Firmar)
DENEGADO	<input type="checkbox"/>	_____ / _____
APPROVED	<input type="checkbox"/>	_____ / _____
		Subdirector / (Letra de imprenta / Firmar)
DENEGADO	<input type="checkbox"/>	

ESTIPULACIONES DE APROBACIÓN

- _____ Duración de la visita determinada por la disponibilidad de espacio
- _____ Límite de tiempo de una (1) hora
- _____ Solo una visita: el visitante debe estar en la lista de visitas aprobada

xc: recluso

- Archivo de clasificación
- Centro de Control Maestro y/o Unidad de Control
- Oficial de Entrada Principal y/o Sala de Visitas

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO
DECLARACIÓN DE ENTENDIMIENTO DEL VISITANTE

Es una violación de la ley del estado de Nuevo México que cualquier persona introduzca, o intente introducir, cualquier artículo de contrabando, incluidos materiales mortales o explosivos, moneda, armas, municiones, alcohol o sustancias controladas en un centro penitenciario.

Todos los visitantes serán interrogados a su llegada al punto de entrada, para determinar si poseen alguno de los elementos anteriores. Los dispositivos de detección usados en esta instalación pueden incluir el uso de la Unidad Canina del Departamento Correccional de Nuevo México (perros entrenados en la detección de sustancias controladas) y/o dispositivos mecánicos de detección de drogas. Los reglamentos de búsqueda se pueden hacer cumplir en cualquier momento mientras se encuentre en terrenos institucionales; la negativa a someterse a un cateo al desnudo resultará en la cancelación o suspensión de la visita. Las infracciones graves de las normas de visitas, incluido el uso, la posesión, la distribución o los intentos de introducir o introducir alcohol, sustancias controladas u otro contrabando, darán lugar a la pérdida de los privilegios de visita. Las infracciones menores pueden resultar en la suspensión o incluso la terminación de los privilegios de visita.

Los registros de vehículos/visitantes incluirán:

1. Registro de todo el contenido del vehículo, incluidos, entre otros, carteras, abrigos, maletines, bolsas de pañales, prendas de vestir sueltas, juguetes para niños, etc.
2. El cabello deberá ser inspeccionado visualmente, lo que incluye requerir que el visitante se sacuda y/o se pase los dedos, peine o peine por el cabello.
3. Todas las personas en el vehículo permitirán que el oficial de control de tránsito les mire la boca para asegurarse de que esté libre de contrabando.
4. Se puede realizar un registro exhaustivo de todas las personas, incluidos los niños. Si se detecta alcohol, sustancias controladas o contrabando en cualquier visitante, incluido un bebé o un niño, no se permitirá la visita.
5. Los peatones que ingresan con el propósito de visitar a los reclusos están sujetos a las mismas normas de registro que las personas en vehículos.
6. Los padres/tutores deberán cambiar el pañal de un bebé antes de la visita en presencia de un oficial correccional del mismo sexo que el padre.

Se requerirá que todas las personas que ingresen al centro correccional pasen por un detector de metales y/o un equipo de detección de sustancias controladas o serán examinadas por perros entrenados en la detección de sustancias controladas. Todos los paquetes y artículos llevados a la institución están sujetos a inspección por parte de los empleados correccionales y/o los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley del estado o del condado.

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO
DECLARACIÓN DE ENTENDIMIENTO DEL VISITANTE

Por la presente se le informa antes de ingresar a la institución que puede estar sujeto a registro y debe firmar una declaración a tal efecto. Si elige no ingresar, no será sometido a un registro y será escoltado de los terrenos institucionales de inmediato. Cuando exista una sospecha razonable de que un visitante en particular está tratando de introducir contrabando en la institución, el Alcaide de turno en la instalación puede ordenar que el visitante sea sometido a una búsqueda más minuciosa. Se le puede solicitar a un visitante que se quite la ropa para someterse a un cateo al desnudo solo cuando el director de la institución

determina que existe causa probable para creer que el visitante en particular posee contrabando. En tal caso, el registro puede ser realizado únicamente por un empleado del mismo sexo que el visitante en un área que proporcione al visitante la mayor privacidad posible.

RECONOCIMIENTO DE LAS REGLAS DE VISITAS

Para ser aprobado para la visita, debe imprimir o escribir a máquina y luego firmar su nombre en los espacios designados, lo que certifica que ha leído y entendido la Declaración de entendimiento del visitante.

El acuse de recibo completado debe devolverse con su cuestionario de solicitud de visitante completado. Si no completa estos formularios, su solicitud puede ser rechazada. Este formulario debe presentarse para su renovación cada dos (2) años.

HE LEÍDO, O ME HAN LEÍDO, LA DECLARACIÓN DE ENTENDIMIENTO DEL VISITANTE Y ENTIENDO TODA LA INFORMACIÓN.

Firma del padre o tutor (si es menor de 18 años): _____

Firma del solicitante: _____ Fecha: _____

Nombre impreso/escrito del solicitante: _____

Licencia de conducir/n.º de _____

identificación: (para quienes no tengan licencia de conducir o identificación, el solicitante puede proporcionar dos formas alternativas de verificación de identificación, una de las cuales debe contener la fotografía del solicitante).

Tipo de vehículo: _____ Lámina #: _____

Recluso a visitar:

NOMBRE NMCD # Instalación

Disposición final: Fecha de recepción en la instalación: _____

() Aprobado para visita () Privilegios de visita denegados () Devuelto para completar

Firma: _____ Fecha: _____

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Código de vestimenta para visitantes

No se permite que los visitantes ingresen al área de visitas con: sombreros, anteojos de sol (a menos que sean recetados), buscapersonas, teléfonos celulares, cualquier dispositivo electrónico que no esté asociado con una condición médica inmediata, artículos de tabaco de ningún tipo, fósforos o encendedores, o cualquier dispositivo, objeto o sustancia ya sea animado o inanimado que es capaz de causar daño o miedo a daño; ni alcohol, sustancias controladas, sustancias ilegales, llaves, moneda en exceso de un total combinado de \$30.00 en cambio suelto, obsequios o paquetes de ningún tipo, ni más de dos anillos, un reloj y/o un collar, pornografía, revistas o libros, carteras, bolsos de mano, vitrinas, pañaleras, cochecitos, juegos, naipes, papeles de cualquier tipo, o cualquier otro objeto personal.

1. Generalidades:

- a. Todos los visitantes deben vestirse apropiadamente de acuerdo con esta política antes de ingresar a cualquier instalación del Departamento Correccional de Nuevo México o de operación privada.
Instalación.
- b. Cuando el Oficial de Recepción Frontal considere que la vestimenta no está de acuerdo con esta política, el asunto se le informará al Supervisor de Turno.
- c. Es posible que no se permita el ingreso de visitantes a la institución si su vestimenta dificultaría distinguir al visitante de un recluso.
- d. Los visitantes están sujetos a la denegación del privilegio de visita para ese día si su atuendo no está de acuerdo con esta política.

2. Visitantes masculinos:

- a. Se deben usar pantalones y una camisa con mangas en todo momento. Camisetas interiores blancas lisas o musculares, las camisas "A" no están permitidas cuando se usan como prenda exterior.
- b. Los colores de ropa restringidos dependerán del código de uniforme del recluso de la instalación.
- c. No se usarán shorts, shorts tipo playa o cut-offs.
- d. No se permiten camisetas sin mangas.
- mi. Se debe usar ropa interior, pero no visible a través de la ropa exterior.
- F. Se debe usar calzado en todo momento. No se permiten chancletas tipo playa, chancletas y botas o zapatos con punta de acero. Se permiten zapatos abiertos.
- gramo. No se traerán sombreros, bufandas, pañuelos u otro tipo de cintas para la cabeza al institución o usado en la Sala de Visitas.
- H. Se puede usar ropa deportiva o ropa deportiva (de calentamiento), con la excepción de bermudas.
- i. No se permite ropa ceñida o spandex.

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Código de vestimenta para visitantes

(Continuado)

3. Visitantes mujeres:

- a. Se deben usar vestidos, faldas o pantalones.
 - b. Las faldas o los vestidos con una abertura más alta que la mitad del muslo no son aceptables.
 - c. No se aceptan faldas o vestidos que estén a más de tres pulgadas por encima de la rodilla.
 - d. Pantalones cortos, recortados y tipo playa no son aceptables.
 - mi. Se puede usar ropa deportiva o ropa deportiva (de calentamiento), con la excepción de bermudas.
 - F. No se permite ropa ceñida o spandex.
 - gramo. Se debe usar ropa interior, incluidos los sostenes, pero no debe ser visible a través de la ropa exterior.
 - H. No se aceptan blusas sin mangas, tirantes finos, blusas de tubo, blusas sin mangas o pantalones de spandex o similares a spandex, ni ningún tipo de ropa transparente.
 - i. La ropa no debe ser transparente, exponer el escote, el estómago, los hombros o cualquier parte del pecho o la parte superior del muslo.
 - j. No se traerán sombreros, bufandas, pañuelos u otro tipo de cintas para la cabeza al institución o permitido en la Sala de Visitas.
 - k. No se usarán trajes de baño como prenda exterior.
- yo Se debe usar calzado en todo momento. No se permiten chanclas, chancletas, pantuflas ni botas o zapatos con punta de acero. Se permiten zapatos abiertos.

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Código de vestimenta para visitantes

(Continuado)

4. Niños: _____

Todos los niños de 8 años o más deberán cumplir con el código de vestimenta de adultos, según el género.

Los niños menores de 7 años deberán cumplir con el código de vestimenta de adultos según el género, con las siguientes excepciones:

- a. Los niños pueden usar pantalones cortos que no sean más cortos de tres pulgadas por encima de la rodilla.
- b. Todos los niños, incluidos los bebés, estarán completamente vestidos en todo momento. Los bebés pueden usar un pañal, pero no se le permitirá usar solo un pañal.

5. Varios: ~~(independientemente de la edad)~~

- a. No se permite ropa que exprese blasfemias, declaraciones o comentarios despectivos.
- b. No se permite ropa que promueva drogas, alcohol o sexo.
- c. No se permite la ropa que, en opinión del personal de la instalación, promueva pandillas o que tenga símbolos de pandillas.
- d. Ropa usada de manera holgada o caída, normalmente identificada con vestimenta de pandillas,
No se permite.
- mi. No se permiten sombreros de ningún tipo (incluidas las cintas para la cabeza).
- F. No se permiten anteojos de sol sin receta.

6. Cualquier vestimenta no contemplada en este procedimiento, que sea considerada inapropiada por el oficial de recepción, será puesta en conocimiento del Supervisor de Turno. El supervisor de turno puede denegar los privilegios de visitas en función de la vestimenta inapropiada y deberá documentar dicha denegación al subdirector.



NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Secretary
Alisha Tafoya Lucero

CD-100202 Suspensión indefinida/permanente de los privilegios de visitas de familiares	Emitido: 12/12/97 Efectivo: 12/12/97	Revisado: 4/06/22 Revisado: 4/9/15
Alisha Tafoya Lucero, Secretaria de Gabinete		Original firmado y guardado en archivo

AUTORIDAD:

Política CD-100200

PROCEDIMIENTOS:

A.Generalidades :

Este procedimiento solo se aplica a los visitantes que son parientes del recluso visitado cuando ocurre una supuesta violación que resulta en una recomendación para una suspensión indefinida o permanente de ese pariente de participar en el programa de visitas.

Los visitantes suspendidos indefinidamente o permanentemente que no son parientes no son elegibles para comparecer ante un Oficial de Audiencia institucional, pero pueden apelar su suspensión ante el Director de Prisiones para Adultos.

Lo siguiente será aplicable cuando se alega que un pariente ha cometido una tercera violación menor o una violación mayor de las reglas o reglamentos de visitas y el Alcaide tiene la intención de suspender los privilegios de visitas por un período de tiempo indefinido o terminar permanentemente los privilegios de visitas de ese pariente.

1. El Alcaide preparará un formulario de Notificación de Acción para Visitantes (CD-100202.2) y lo enviará al pariente por correo certificado junto con una copia de este procedimiento. También se enviará una copia de la acción al recluso que tenga a ese familiar en su lista de visitas.
2. El familiar tendrá diez (10) días calendario a partir de la fecha en que recibió la Notificación de Acción del Visitante para responder con una solicitud de audiencia administrativa ante un Oficial de Audiencia institucional. La falta de respuesta dará lugar a la ejecución inmediata de la acción.
3. A un familiar se le dará la oportunidad de comparecer ante un Oficial de Audiencia institucional dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la solicitud de audiencia administrativa. Se pueden conceder excepciones a esta regla por una buena causa, pero no deben exceder los sesenta (60) días calendario.
4. El Departamento Disciplinario deberá completar y enviar un formulario de Notificación de Audiencia para Visitantes (CD-100202.3) y un formulario de Reconocimiento de Audiencia para Visitantes (CD 100202.4) al pariente, por correo certificado.
5. Se comunicará al familiar la fecha y hora en que deberá comparecer ante un Consejero Audienciaro institucional.
Todas las audiencias se programarán de lunes a

Viernes, excepto festivos reconocidos, entre las 8:00 am y las 5:00 pm hora local.

6. Si el familiar solicita una audiencia, deberá acusar recibo de la notificación y enviar el formulario Acuse de recibo de audiencia de visitante (CD-100202.4) por fax a la Oficina del Alcaide dentro de los cinco días calendario posteriores a la recepción de la notificación. La falta de respuesta dará lugar a la ejecución inmediata de la acción.
7. Si se niega a firmar el correo certificado en la dirección indicada, el resultado será la ejecución inmediata de la acción.
8. No se permitirá que el pariente participe en el programa de visitas mientras esté pendiente audiencia ante un Oficial de Audiencia institucional.
9. Toda solicitud de aplazamiento debe recibirse por escrito al menos 24 horas antes de la audiencia programada por fax a la oficina de Wardens.
10. La falta de comparecencia en el lugar designado para la audiencia en la fecha y hora designadas para la audiencia programada se considerará una renuncia a la oportunidad de la audiencia y dará como resultado la implementación inmediata de la acción.

B. Procedimientos de audiencia:

La siguiente es una guía general para asistir en la aplicación de un procedimiento administrativo imparcial cuyo propósito es verificar por preponderancia de evidencia si hay razón suficiente para suspender indefinidamente o permanentemente los privilegios de visitar a un familiar de un recluso.

Las desviaciones que no violen los principios del debido proceso pero que sean necesarias por conflictos de horario, clasificación del interno, emergencias y la misión del establecimiento, no son causales de despido.

1. Los procedimientos de la audiencia se llevarán a cabo de manera consistente con el formato de una audiencia disciplinaria de reclusos como se describe en la política CD-090100 (Disciplina de reclusos).
2. El familiar recibirá una notificación por escrito de la acción, los motivos de la acción y la oportunidad de una audiencia. Los procedimientos utilizados estarán de acuerdo con esta política e incluirán la presentación de evidencia que demuestre la violación y una oportunidad para que el visitante testifique y presente evidencia.
3. Los familiares pueden estar acompañados por otra persona (que no sea un recluso ni un asesor legal) con el fin de ayudar al familiar a presentar testimonio, declaraciones o pruebas. El familiar no tiene derecho a representación legal (es decir, un abogado) ya que se trata de un procedimiento administrativo.
4. No se permitirá que ningún recluso esté presente en estos procedimientos administrativos.
5. Los testigos y la información confidencial se manejarán de manera consistente con los procedimientos actuales como se describe en CD-090100 (Disciplina del recluso).
6. El Consejero de Audiencias asignará a un miembro del personal para que actúe como intérprete cuando sea necesario.

7. Todos los procedimientos se grabarán y todos los registros se mantendrán de acuerdo con las normas vigentes. requisitos de archivo para procedimientos disciplinarios.
8. La audiencia se llevará a cabo de manera imparcial y no discriminatoria.
9. Se mantendrán informes precisos y detallados de todas las acciones de acuerdo con este procedimiento.
10. Cualquier acto, aunque no se mencione específicamente en esta política, que sea un delito grave o un delito menor según el Código Penal del Estado de Nuevo México o las Leyes de los Estados Unidos de América puede constituir una violación según los criterios establecidos por esta política. .
11. En aquellos casos en que un familiar presuntamente cometa un hecho constitutivo de delito, además de la acción propuesta, el caso será derivado para su evaluación para su posible persecución penal.
12. Todos los hallazgos serán determinados por una preponderancia de la evidencia.
13. Las desviaciones de esta política que no violen el debido proceso no son necesariamente motivos para un aplazamiento, desestimación, nueva audiencia o apelación.

C. Decisión del Alcaide:

El Oficial de Audiencia presentará una decisión recomendada por escrito al Alcaide sobre la Formulario de decisión de audiencia de visitante (CD-100202.6).

1. La decisión recomendada por el Funcionario de Audiencias deberá ir acompañada de un formulario de Resumen de Evidencia y Procedimiento de Audiencia de Visitantes (CD-100202.5).
2. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la decisión recomendada por el Oficial de Audiencias, a menos que circunstancias excepcionales lo impidan, el Alcaide aprobará o modificará la decisión recomendada o podrá revocar la decisión recomendada y ordenar una nueva audiencia si el Alcaide determina razonablemente que la decisión recomendada decisión no se basó en una preponderancia de evidencia o se basó en información incompleta o hay evidencia recién descubierta que no estaba disponible para el Funcionario de Audiencia en el momento de la audiencia o el Funcionario de Audiencia no consideró la gravedad de la infracción o la gravedad de la situación al hacer su recomendación. El Alcaide también puede ordenar que se lleve a cabo una nueva investigación o una investigación adicional si hay razones para creer que una investigación adicional produciría evidencia relevante.
3. El Alcaide podrá, a su discreción, reducir la acción de una suspensión indefinida o permanente a una suspensión por un período específico de tiempo.
4. Se enviará una copia de la decisión final, por correo certificado, al pariente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la decisión final del Alcaide, junto con el formulario de apelación de suspensión de visitas (CD-100202.8). También se enviará una copia de la acción al recluso que tenga a ese familiar en su lista de visitas.

D. Apelación:

Cualquier pariente que haya recibido una suspensión o terminación permanente de visitas puede apelar su suspensión o terminación permanente por escrito al Director de Prisiones para Adultos. Cualquier recurso de este tipo puede renovarse anualmente.

1. El familiar deberá completar el formulario de Apelación de Suspensión de Visitas (CD-100202.8) y enviarlo por fax a la oficina de Wardens (para seguimiento y procesamiento) al Director de Prisiones para Adultos.
2. Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del Director de Prisiones para Adultos, el Director revisará la decisión del Alcaide a menos que lo impidan circunstancias excepcionales. El Director de Prisiones para Adultos aprobará o modificará la decisión o podrá revertir la decisión y ordenar una nueva audiencia si el Director determina razonablemente que la decisión no se basó en una preponderancia de evidencia o se basó en información incompleta o si hay evidencia recién descubierta que no estaba disponible para el Alcaide en el momento de la audiencia. El Director también puede ordenar que se lleve a cabo una nueva investigación o una investigación adicional si hay razones para creer que una investigación adicional produciría evidencia relevante.
3. Se enviará una copia de la decisión final, por correo certificado, al visitante que apela dentro de los diez días hábiles posteriores a la decisión formal del Director. También se enviará una copia de la acción final al recluso que tiene ese visitante atractivo en su lista de visitas.

E. La infracción de los plazos no dará lugar necesariamente al despido si la demora fuere razonable o justificada. Sin embargo, si el pariente que apela puede demostrar que el caso se vio perjudicado por la demora, se puede conceder una desestimación.

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Notificación de acción del visitante

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Esto es para informarle que sus privilegios de visita han sido suspendidos.

() Indefinidamente () Permanentemente () Por _____ Días/Meses/Año
(Un círculo)

Basado en lo siguiente;

(Adjunte documentos adicionales si es necesario)

Solicitud de audiencia de un familiar

Solo para suspensiones indefinidas o permanentes

Si usted es pariente del recluso y sus privilegios de visita han sido suspendidos indefinidamente o permanentemente, tiene (10) diez días calendario a partir de la fecha en que recibió este aviso para solicitar una audiencia administrativa ante un Oficial de Audiencia institucional. La falta de respuesta a este aviso resultará en la implementación continua de la acción indicada anteriormente.

() Sí Solicito una audiencia administrativa ante un Oficial de Audiencia institucional.

Firma: _____ Fecha: _____

Complete y envíe por fax esta solicitud a la Oficina del Alcaide al (Fax #: _____)

xc: Recluso (que tiene ese visitante en su lista de visitas).

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Notificación de Audiencia para Visitantes

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Violación: _____

Fecha de recepción de la solicitud de audiencia: _____ Tiempo: _____

Su solicitud de audiencia administrativa ante un Oficial de Audiencia institucional ha sido procesada y está programada para:

Fecha: _____ Tiempo: _____ am/pm (Circule uno)

A continuación se incluye una lista de todas las declaraciones, documentos y/o fotocopias de las pruebas adjuntas a este aviso que se presentarán durante el transcurso del Procedimiento Administrativo, excluyendo la información confidencial. Está preparado para presentar cualquier declaración, testimonio o evidencia que desee que el funcionario de audiencias considere:

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Acuse de recibo de audiencia de visitante

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Violación: _____

He recibido una copia de todas las declaraciones, documentos y/o fotocopias de las pruebas enumeradas en la Notificación de audiencia para visitantes y reconozco que los Procedimientos administrativos se llevarán a cabo el

Fecha: _____ Tiempo: _____ am/pm (Circule uno)

Además, entiendo que si no respondo al aviso dentro de los (5) cinco días calendario a partir de la fecha en que recibí el aviso o si no estoy presente en la instalación en la fecha y hora de la audiencia programada, resultará en la implementación continua de la acción sin derecho futuro a un procedimiento administrativo.

Firma: _____ Fecha: _____

Br preparado para presentar declaraciones, testimonio y/o evidencia al Oficial de Audiencia.

Complete y envíe por fax este acuse de recibo a la Oficina del Alcaide al (Fax #: _____)

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Audiencia de visitantes Resumen de pruebas y procedimientos

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Violación: _____

Sí) (No) deseo ser asistido. _____
Sí) (No) solicitar un intérprete. _____
Sí) (No) desea llamar a testigo(s). _____

¿Hubo continuación o prórroga? Sí No
¿Estaba presente el visitante? Sí No

Resumen de Pruebas y Procedimientos

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Decisión de la audiencia del visitante

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Violación: _____

He realizado una revisión exhaustiva de todas las pruebas, documentos y testimonios presentados en este procedimiento y he determinado lo siguiente:

- () Existe evidencia suficiente para la implementación de la acción propuesta.
- () No hay evidencia suficiente para la implementación de la acción propuesta.

Basado en lo siguiente:

Oficial de audiencia

He recibido la decisión recomendada del procedimiento y yo:

Aprobar Desaprobar Modificar

Guardián _____ Fecha _____

Comentarios _____

Tiene derecho a apelar cualquier decisión presentando un formulario de apelación de suspensión de visitas (CD 100202.8) a través de la oficina del Alcaide, dirigido al Director de Prisiones para Adultos.

xc: Recluso (que tiene ese visitante en su lista de visitas)

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Formulario de firma suplementaria del visitante

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Violación: _____

Declaración de entendimiento

La firma del visitante a continuación indica que él o ella entiende completamente todo lo que se ha explicado durante el curso de la audiencia para incluir que la recomendación final del Oficial de Audiencia está sujeta a revisión por el Alcaide, que el Alcaide tomará la decisión final.

Además, que el visitante tiene derecho a apelar la decisión del Alcaide ante el Director de Prisiones para Adultos:

Director de Prisiones para Adultos

4337 State Road 14 Santa

Fe, New Mexico 87502-0116.

Firma del visitante: _____ Fecha: _____

Grabación en cinta de la audiencia

Fecha: _____ Tiempo: _____

Nº de registro de cinta: _____ Lado: _____ Comenzar: _____ Fin: _____

Nº de registro de cinta: _____ Lado: _____ Comenzar: _____ Fin: _____

Nº de registro de cinta: _____ Lado: _____ Comenzar: _____ Fin: _____

Firma del oficial de audiencia:

DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE NUEVO MÉXICO

Apelación de suspensión de visitas

Nombre del visitante: _____ Instalación: _____

Relación con el preso que está siendo visitado: _____

Recluso visitó: _____ NMCD #: _____

Fecha de la violación: _____ Tiempo de violación: _____ Registro #: _____

Violación: _____

INSTRUCCIONES: Puede apelar una suspensión completando este formulario y enviándolo a través de la Oficina de Guardianes. La apelación debe ser mecanografiada o claramente escrita. Puede adjuntar cualquier declaración o documento que desee que el Director considere.

PASO I – Base de la Apelación (Marque uno o más)

- a) Decisión no basada en pruebas _____
- (b) Nuevas pruebas o testigos cambiarían la decisión _____

Creo que la base de mi apelación es verdadera por lo siguiente: (Dé una declaración clara de la razón está apelando e incluya copias de todas las declaraciones o pruebas nuevas).

Firma

Fecha de envío por fax a la oficina del alcaide

PASO II – (Para ser completado por la oficina del Alcaide)

Fecha en que se recibió y registró el formulario de apelación: Fecha: _____ Tiempo: _____

Formulario de apelación completado y legible: () Sí () No

Si no, fecha y hora de regreso: Fecha: _____ Tiempo: _____

Motivo devuelto: _____

Fecha todas las copias de los procedimientos y todas las demás declaraciones o pruebas relacionadas enviadas al Director de Prisión para Adultos: _____
(Fecha)

Guardián o Designado



NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Secretary
Alisha Tafoya Lucero

CD-100203 Visitas televisadas	Emitido: 12/12/97 Efectivo: 12/12/97	Revisado: 4/06/22 Revisado: 4/9/15
Alisha Tafoya Lucero, Secretaria de Gabinete		Original firmado y guardado en archivo

AUTORIDAD:

Política CD-100200

PROCEDIMIENTOS:

A. Todos los reclusos deben cumplir con los siguientes criterios:

1. Los reclusos condenados por un delito violento o sexual contra un niño (incluidos los antecedentes juveniles) o que tengan un fallo y sentencia que prohíba las visitas y cualquier comunicación con sus hijos no serán elegibles para el programa de televisitas.
2. El nivel de custodia del recluso o el tiempo restante para servir no afectará la elegibilidad del recluso.
3. Los reclusos deben haber participado en un programa de crianza o haber mostrado participación en los esfuerzos de reunificación familiar, demostrando motivación para volver a conectarse y restablecer los lazos de crianza. La participación en estos programas puede haber sido en otras instalaciones, haber sido antes del encarcelamiento del recluso o haber involucrado a los hijos del recluso en un programa de reunificación familiar.
4. Los reclusos deben tener al menos doce (12) meses de conducta clara después de un informe de mala conducta mayor. Los informes menores se evaluarán de forma individual teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción.
5. El niño o los niños que participen en la visita deben ser parientes o el recluso debe haber tenido una relación de paternidad antes del encarcelamiento.
6. El Alcaide o la persona designada tendrá la aprobación final de todos los solicitantes de visitas televisadas.

B. Los reclusos que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que hayan sido recomendados se comunicarán con sus familiares para asegurarse de que el niño o los niños quieran participar en la visita:

1. El coordinador de la instalación se comunicará con el personal de contacto designado en Peanut Butter and Jelly (PB & J) Family Services, Inc., para informar sobre la aprobación y el área regional donde se encuentran los niños. La Tele-visita

El formulario de solicitud (CD-100203.1) que indica la aprobación se enviará por fax a PB & J para informar que la visita fue aprobada a nivel de la instalación.

2. PB & J se comunicará con la familia y brindará asistencia en la preparación del niño o los niños para la visita, a través del apoyo y la terapia según sea necesario. PB & J informará al coordinador de la prisión designado que la familia ha aceptado la visita y los servicios.
3. PB & J programará la visita en el sitio comunitario, hará los arreglos para el transporte y coordinará la hora y la fecha con el patrocinador de la prisión.
4. PB & J brindará apoyo y terapia continuos para el niño o los niños después de cada una de las visitas. PB & J entrenará a los padres de reclusos antes y después de la visita si es necesario.
5. Después de cada visita, el personal de PB & J documentará una evaluación de los programas televisados. visita.
6. Antes de la visita real, PB & J llevará a cabo una orientación de tele-visita con el recluso padre. La sesión explicará el programa y el proceso.
7. El personal de PB & J conducirá una sesión de grupo anualmente con el padre recluso para comentarios y evaluación. El Enlace de Servicios Familiares de Correccionales coordinará esta sesión.

